



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de 2021. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 2016-181 proveniente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá con decisión que MODIFICA la sentencia proferida el 12 de mayo de 2017, no impuso costas en segunda instancia.

Se advierte que mediante providencia de 23 de marzo de 2021 la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia resolvió NO CASAR la sentencia proferida por el Tribunal sin imponer costas.

Así mismo me permito informar que la entonces titular del Despacho impuso costas a cargo de la parte demandante sin fijar las agencias en derecho respectivas.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
Secretaria

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 4 de julio de 2018 mediante la cual MODIFICÓ la providencia proferida por este Despacho.

En atención al informe secretarial que antecede, fíjense en el presente asunto las agencias en derecho de la presente instancia en la suma de \$500.000 a cargo de la demandante. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>164</u> Hoy <u>9 de diciembre de 2021</u>. SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ Secretaria
--

std

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abdcf4baab85771c47485103d37425412b99e2aee6a4dfe5d5f35abd4edc22c8

Documento generado en 07/12/2021 10:43:12 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**